



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

/ - 5 4 6 6 3

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Asunto Urgente: Se solicita el nombramiento de la Directora Ejecutiva del IEEPCO.

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Presente.



Recibi original
de escrito en
b) fojas
110, de m
136 libro 5
1995

Lic. Ignacio Sergio Uruga Peña, en mi carácter de representante suplente del **Partido del Trabajo**, debidamente acreditado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ante usted comparezco para exponer lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 4, 8, 17, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 3 y 7 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 38 fracción VI, 39 fracción VI, y TRANSITORIO OCTAVO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, **vengo a solicitarle que conforme lo establece la ley, someta a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la propuesta de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO, para que sea analizada y en su caso aprobada, en consecuencia se haga el nombramiento correspondiente**, ello ya que en este año se están realizando elecciones en los municipios que se rigen por el sistema normativo indígena, además de que en dicha dirección debe de existir titular a efecto de que los actos que se realicen en los procesos estén dotados de los principios electorales certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así mismo, es de hacer reflexionar sobre la paridad de género en los cargos públicos de este Instituto, ya que en la estructura del IEEPCO existen cuatro Direcciones Ejecutivas, de las cuales solamente una es desempeñada por una mujer, misma que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, de ahí que este Instituto debe de excluir practicas donde las mujeres han sido discriminadas, olvidadas y minimizadas para ocupar cargos públicos, por tanto deben de aplicarse a



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

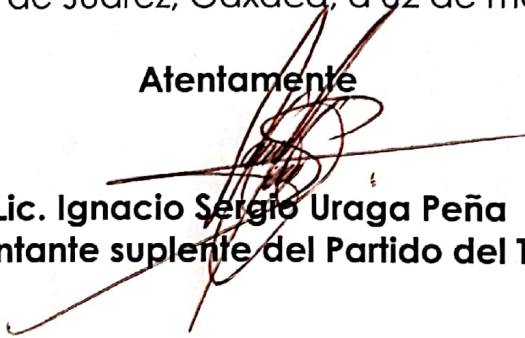
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

favor de las mujeres los criterios que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos rubros son: EMPODERAMIENTO LABORAL DE LA MUJER. DISMINUYE LA VIOLENCIA ECONÓMICA (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO); DELITOS CONTRA LAS MUJERES; ESTRECHA RELACIÓN ENTRE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO; DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES; de manera que se aplique una acción afirmativa de género a favor de las MUJERES, por ello solicito que conforme lo establece la ley, someta a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la propuesta de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO, para que sea analizada y en su caso aprobada, en consecuencia se haga el nombramiento correspondiente.

Sin otro particular, sabiendo que será atendida mi petición, aprovecho para enviarle un cordial saludo y quedo a su disposición para cualquier información.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de mayo del 2019.

Atentamente


Lic. Ignacio Sergio Uruga Peña
Representante suplente del Partido del Trabajo

C.c.p. Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suarez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para su conocimiento e intervención.